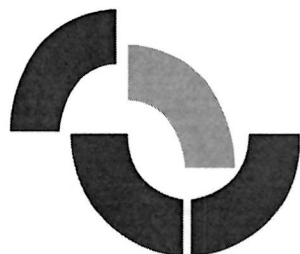




SIMAPAG

SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DE GUANAJUATO



SIMAPAG

SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DE GUANAJUATO

Informe de Bajas Documentales

2026



(473) 73 2011



www.simapag.gob.mx



Av. Juárez No.137. Zona Centro
Guanajuato, Gto., Mexico C.P. 36000

I. Antecedentes

El Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guanajuato (SIMAPAG), en su carácter de sujeto obligado, se encuentra comprometido con el cumplimiento de la Ley General de Archivos, garantizando la adecuada organización, conservación, administración y disposición final de los documentos que integran su acervo documental, conforme a los principios de legalidad, conservación, integridad, disponibilidad y máxima publicidad.

Dentro de los procesos archivísticos regulados por la Ley, *la baja documental* constituye una actividad sujeta a valoración previa y autorización expresa de las instancias competentes, con el objetivo de salvaguardar el patrimonio documental institucional.

II. Objeto del Informe

El presente informe tiene por objeto hacer constar y justificar que, a la fecha de su emisión, no se han llevado a cabo procesos de bajas documentales en el Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guanajuato (SIMAPAG), en virtud de que la Entidad se encuentra en proceso de creación, integración y formalización del Grupo Interdisciplinario en materia de archivo, órgano colegiado competente para analizar, dictaminar y validar las acciones de valoración documental y disposición final de los documentos, en estricto apego a lo dispuesto por la Ley General de Archivo.

En tanto no se encuentre formalmente constituido y en funciones dicho Grupo Interdisciplinario, no es jurídicamente procedente realizar bajas documentales, al no contar con los dictámenes colegiados que validen la disposición final de la documentación.



III. Fundamentación legal

La presente determinación se sustenta en lo dispuesto por la Ley General de Archivos, particularmente en los siguientes preceptos:

- Artículo 30, que establece la obligación de los sujetos obligados de contar con un Grupo Interdisciplinario, encargado del análisis de los procesos y procedimientos institucionales que dan origen a la documentación.
- Artículo 31, que dispone que el Grupo Interdisciplinario deberá participar en la valoración documental, determinando los valores primarios y secundarios de los documentos.
- Artículo 32, que señala que las decisiones en materia de disposición documental deberán estar sustentadas en los dictámenes emitidos por el Grupo Interdisciplinario.
- Asimismo, la Ley General de Archivos establece que ningún documento podrá ser destruido sin haber agotado el proceso de valoración documental y sin la autorización correspondiente, a fin de evitar la eliminación indebida de información pública.

IV. Justificación

La no ejecución de bajas documentales en el SIMAPAG no obedece a omisiones administrativas, sino al estricto cumplimiento del marco normativo aplicable, privilegiando el principio de legalidad y la conservación del patrimonio documental institucional.

La realización de bajas documentales sin la intervención del Grupo Interdisciplinario implicaría una contravención a la Ley General de Archivos y podría generar responsabilidades administrativas, así como observaciones por parte de los órganos fiscalizadores y de control.



V. Acciones en curso

El SIMAPAG se encuentra realizando las siguientes acciones:

- Elaboración del instrumento jurídico-administrativo para la creación formal del Grupo Interdisciplinario en materia de archivo.
- Definición de su integración, atribuciones y lineamientos de operación, en apego a la Ley General de Archivos y la normatividad aplicable.
- Planeación de los trabajos de valoración documental, actualización de instrumentos de control archivístico y, en su caso, programación de futuras bajas documentales, una vez que el Grupo se encuentre legalmente constituido y en funciones.

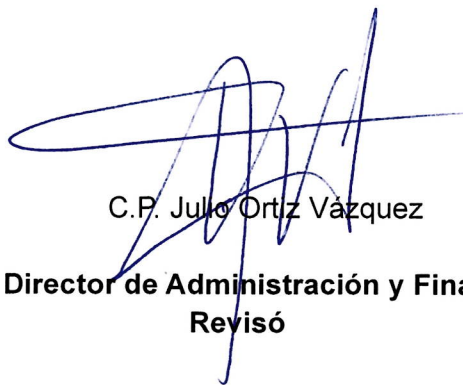
VI. Conclusión

Hasta en tanto no se concluya la creación e instalación formal del Grupo Interdisciplinario en materia de archivo del SIMAPAG, no resulta procedente ni legal la ejecución de bajas documentales. El SIMAPAG refrenda su compromiso con el cumplimiento de la Ley General de Archivos y con la correcta gestión, conservación y disposición final de su acervo documental.



L.R.I. Nadia Cecilia Martínez Tinoco

Jefa de Archivo
Elaboró



C.P. Julio Ortiz Vázquez

Director de Administración y Finanzas
Revisó

Guanajuato, Guanajuato, 23 de enero de 2026

